

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 272

Callao, 23 SEP. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 060-2022-ICSAC de fecha de recepción el 13 de julio de 2022, del Gerente General de INVERSIONES CAMHARO S.A.C; el Informe N° 000012-2022-GRC/YEV-OCV de fecha 19 de agosto de 2022, de la Inspectora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 196-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 19 de agosto de 2022, del Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 003177-2022-GRC/GRI de fecha 22 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 000266-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 31 de agosto de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 005048-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de septiembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 005077-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de septiembre del 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 003464-2022-GRC/GRI de fecha 09 septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 004722-2022-GRC/OL de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 005230-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 005266-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 000232-2022-GRC/MVR-OCV de fecha 15 de septiembre de 2022, del Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 003273-2022-GRC/OCV de fecha 16 de septiembre del 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000257-2022-GRC/GRI de fecha 16 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído N° 002538-2022-GRC/GGR de fecha 16 de septiembre de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000233-2022-GRC/MVR-OCV de fecha 20 de septiembre de 2022, del Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 003319-2022-GRC/OCV de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 003645-2022-GRC/GRI de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001290-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... 226 Fecha: 23 SEP. 2022

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Carta N° 060-2022-ICSAC de fecha de recepción el 13 de julio de 2022, el Gerente General de INVERSIONES CAMHARO S.A.C, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los planos de replanteo que sirve de sustento para el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la obra: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) JR. CASTILLA CDRA. 5 A LA CUADRA. 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA – JR. AYACUCHO) DISTRITO DE LA PERLA – PROVINCIA DEL CALLAO – DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Carta N° 062-2022-ICSAC de fecha 09 de agosto de 2022, el Gerente General de INVERSIONES CAMHARO S.A.C, presenta subsanación a la observación al Informe del Adicional de Obra N° 01, remitida mediante la Carta N° 332-2022-GRC/GRI/OCV, sustentando la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales menores al 15% por que se ha evidenciado carencias y omisiones en el expediente técnico cumpliéndose con lo establecido en el artículo 34° inciso 34.5; del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000012-2022-GRC/YEV-OCV de fecha 19 de agosto de 2022, la Inspectora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad respecto al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la obra: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) JR. CASTILLA CDRA. 5 A LA CUADRA. 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA – JR. AYACUCHO) DISTRITO DE LA PERLA – PROVINCIA DEL CALLAO – DEPARTAMENTO CALLAO" concluye y recomienda lo siguiente:

"4.1 De acuerdo con lo detallado anteriormente sustentado por el Contratista, como Inspectora informo que se evidencia la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales menores al 15% que está directamente vinculada con la absolución de la consulta N° 1 que se realizó al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 cumpliendo con el procedimiento previsto en el artículo N° 193 y en el artículo N° 205 del RLCE vigente, que sustenta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no es responsabilidad del contratista, cumpliendo con lo establecido en el artículo 34, 34.5 del Texto Único Ordenado.

4.2 En este sentido, se ha revisado el contenido del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 se tiene lo siguiente:

a) El resumen del presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 1 es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
COSTO DE OBRA		
COSTO DIRECTO		127,475.73
GG	10%	12,747.57
UTI	10%	12,747.57
SUB TOTAL		152,970.88
IGV	18%	27,534.76
1. PRESUPUESTO DE OBRA		180,505.63

b) El Plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario.

c) Se ha considerado solo partidas contractuales con los mismos precios unitarios del Expediente Técnico Aprobado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 226 Fecha:

23 SEP. 2022

d) El presupuesto del adicional de obra N°1 que incluye gastos generales, utilidad e IGV asciende S/. 180,505.63 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 63/100 soles), que representa el 13.96% del monto contractual, como porcentaje de incidencia."

Calle, mediante Informe N° 196-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 19 de agosto de 2022, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De lo manifestado anteriormente, se señala lo siguiente:

1. De la revisión realizada a los informes del Contratista e Inspector de Obra, respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 01, esta COORDINACION DE OBRA, informa que es PROCEDENTE la aprobación del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1, para la REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL (LA) JR. CASTILLA CUADRA 5 A LA CUADRA 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA-JR. AYACUCHO) DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO - CUI N° 2494043; con un Adicional de Obra N°01 por el monto de S/. 180,505.63 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 63/100 soles), c/IGV, cuya incidencia es el 13.96% del Monto Contratado, para ser ejecutado en un plazo de 15 días calendario, siendo este indispensable para alcanzar las metas del proyecto y a su vez la finalidad del contrato.

2. En tal sentido, solicito se remita el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que se tramite LA HABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL por el monto de S/. 180,505.63 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 63/100 soles) c/IGV, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°1 y posteriormente se derive a la Gerencia General Regional, para la elaboración de Resolución Ejecutiva respectiva".

Que, mediante Memorando N° 003177-2022-GRC/GRI de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que a razón del Informe N° 002941-2022-GRC/OCV de fecha 22 de agosto de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, se realice el trámite para la habilitación de recursos por el monto de S/. 180,505.63 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 63/100 soles) incluido IGV, para la ejecución de la prestación adicional de obra N°1;

Que, mediante Memorando N° 000266-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 31 de agosto de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: "Luego del análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático ya que cumple con los requisitos previstos para tal efecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF-2022;

Que, mediante Memorando N° 005077-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de septiembre del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N° 005048-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de septiembre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Red.: Fecha: 7-3-SEP-2022

de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
0199	2.6.2.3.2.3	OBRA	180 506,00	5.18

Que, mediante Memorando N° 003464-2022-GRC/GRI de fecha 09 septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración el trámite y emisión de la certificación de crédito presupuestal por el monto S/. 180,506.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 004722-2022-GRC/OL de fecha 13 de septiembre de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 7637;

Que, mediante Memorando N° 005230-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 14 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 005266-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de septiembre de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4° numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

CP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
7637	5-18	0199	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.2.3	180 506.00

Que, mediante Informe N° 000232-2022-GRC/MVR-OCV de fecha 15 de septiembre de 2022, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita se remita a la Gerencia General Regional, para la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 000257-2022-GRC/GRI, de fecha 16 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 003273-2022-GRC/OCV de fecha 16 de septiembre del 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual solicita disponer a quien corresponda dar trámite a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Proveído N° 002538-2022-GRC/GGR de fecha 16 de septiembre de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la solicitud de aprobación de la prestación adicional de obra N°01, para la REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL (LA) JR. CASTILLA CUADRA 5 A LA CUADRA 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA-JR. AYACUCHO) DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO – CUI N° 2494043, para su atención.

Que, mediante Informe N° 000233-2022-GRC/MVR-OCV de fecha 20 de septiembre de 2022, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que: "(...)la conformidad otorgada por la prestación adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 180,505.63 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 63/100 soles)" asimismo, señala que: "(...) es indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico aprobado y no previstas en el expediente técnico aprobado y que no son responsabilidad del contratista (...)";

Que, mediante Memorando N° 003645-2022-GRC/GRI de fecha 20 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica

DEL ORIGINAL

 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Req.: Fecha: 23 SEP 2022

el Informe N° 003319-2022-GRC/OCV de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad e Informe N° 000233-2022-GRC/MVR-OCV de fecha 20 de septiembre de 2022, del Coordinador de Obra, el Ingeniero Miguel Ángel Vices Bentería de la Oficina de Construcción y Vialidad, por los cuales realiza la aclaraciones correspondientes y solicita continuar con el trámite respectivo, para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con Informe N° 001290-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que: "en atención a los informes técnicos emitidos por la Inspectora de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL (LA) JR. CASTILLA CUADRA 5 A LA CUADRA 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA-JR. AYACUCHO) DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO - CUI N° 2494043, cuyas causales están determinadas por deficiencias en el expediente técnico y causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, siendo como Prestación Adicional de Obra N° 01, el monto de S/. 180,505.63 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 63/100 soles), que representa el 13.96% del contrato original; cifra menor al 15 % señalado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- (...)
- i) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato. establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 225 Fecha: 23 SEP. 2022

23 SEP. 2022

presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...)

34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, se debe señalar que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34°, se establecen los siguientes supuestos que habilitan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.5 del artículo 34: i) por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; o, ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; o, iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan; en el caso que nos ocupa, obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de

ES COPIA DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....226..... Fecha: 23 SEP 2022

Construcción y Vialidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 01 OBRA: "REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL (LA) JR. CASTILLA CUADRA 5 A LA CUADRA 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA-JR. AYACUCHO) DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", cuyas causales están determinadas por deficiencias en el expediente técnico y causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, siendo como Prestación Adicional de Obra N° 01, el monto de S/. 180,505.63 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 63/100 soles) inc. IGV, que representa una incidencia del 13.96% del monto del contrato original.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C., a efectos que el contratista dentro del plazo cumpla con lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con todos los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha: 226 23 SEP. 2022

